



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>PERTENENCIA</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>LIESKA MELISSA MOLINA RAMOS Y OTRO</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>PATRICIA INÉS BERNAL CAMACHO</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2023-00217-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

ABTENERSE DE REALIZAR EMPLAZAMIENTO, dado que el 6 de diciembre de 2023 el apoderado Diego Andrés González Henry, probó haber notificado a la demandada Patricia Inés Bernal Camacho, al correo electrónico patines49@hotmail.com, como la única propietaria del predio a usucapir, identificado con matrícula inmobiliaria: 070-79385 de la ORIP de Tunja.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, once (11) de febrero de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 003

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72a3e2a40117c3fa4ac04aec61ab2d5454562ea8f2e79ea9d5e41596c7c02aa**

Documento generado en 09/02/2024 02:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>